

# Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

## Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 30 de septiembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V.

5

Convenio de Colaboración Académica de fecha 3 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.

11

Convenio General de Colaboración de fecha 12 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido San Ignacio de Arareco.

16

Convenio de Colaboración de fecha 03 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

21

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

29

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

30

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2010.

31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2010.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2010.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

39

---

---

**RESPONSABLES**

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA  
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS  
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO No. GU-56**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Colaboración de fecha 30 de septiembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V.
- II. Convenio de Colaboración Académica de fecha 3 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- III. Convenio General de Colaboración de fecha 12 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido San Ignacio de Arareco.
- IV. Convenio de Colaboración de fecha 3 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2010.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2010.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2010.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 56 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 16 de febrero del 2011.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA  
RECTORIA**

  
**M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

AG/DVL



## Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 30 de septiembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Laboratorio Homeopático y de Investigación, S.A. de C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LABORATORIO HOMEOPÁTICO Y DE INVESTIGACIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JORGE LUIS OLIVAS LOYA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LAHISA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LAHISA":

**II.1** Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 11,114, Volumen 194 de fecha 11 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Luis González M. Notario Público número 15 en ejercicio para la ciudad de Durango, Dgo.

**II.2** Que tiene como objetivos, entre otros: generar información científica a través de desarrollo de proyectos de investigación básica y clínica, relativa a los productos homeopáticos; estimular y propiciar el avance en el conocimiento científico de la homeopatía y ramas afines mediante la aplicación de apoyos económicos y de proyectos educativos a nivel de postgrado para la formación de nuevos recursos humanos y materiales que impulsen el conocimiento en este campo.

**II.3** Que asiste a la celebración de este convenio, a través de su Director General el **DR. JORGE LUIS OLIVAS LOYA**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribirlo, de conformidad con Poder otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este convenio.

**II.4** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle República de Bolivia No. 606, Col. Francisco Zarco, Código Postal 34210, de la ciudad de Durango, Dgo.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "LAHISA" y "LA UACH", a través de la Facultad de Ciencias Químicas, para la realización de programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico conjuntos, de alguna de las partes, o por encargo de terceros, en las áreas científicas y tecnológicas donde exista afinidad.

**SEGUNDA.- APOYO INSTITUCIONAL.** Ambas partes convienen en apoyarse mutuamente ante las instancias educativas regionales y nacionales, las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, y el sector industrial nacional y extranjero, con el objetivo de impulsar proyectos concretos de trabajo en las áreas científicas y tecnológicas donde exista afinidad, para lo cual se celebrarán convenios específicos que amerite cada caso.

**TERCERA.- ACTIVIDADES.** Para cumplir con los objetivos enunciados en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan desarrollar las actividades que se mencionan a continuación:

a) Los profesores e investigadores de tiempo completo de "LA UACH" podrán participar en los Programas de Estudio de "LAHISA" con un máximo de 5 horas por semana; los investigadores y técnicos de "LAHISA" podrán participar en los Programas de Estudio de



“LA UACH” con un máximo de 5 horas por semana. En ambos casos los cursos impartidos tendrán la validez curricular que otorga de manera específica cada institución, tomando en cuenta el porcentaje de impartición del curso. El curso será validado mediante oficio o constancia por la institución en donde éste sea impartido.

b) En proyectos interinstitucionales, donde se involucren tesis de licenciatura, maestría y/o doctorado, se procurará que participe un Director de Tesis por cada institución.

c) En proyectos interinstitucionales, donde se generen artículos, patentes, ingresos económicos, se utilice gasto corriente o se adquieran equipos, el líder del proyecto y el personal que designen las autoridades de ambas instituciones, deberán llegar a acuerdos que beneficien a las partes para la repartición de los créditos, derechos de autor y de las ganancias. En todos los casos deberá existir evidencia escrita de los acuerdos tomados.

d) El uso de equipos ya existentes para el desarrollo de proyectos se hará tomando en cuenta el interés de ambas instituciones y en base a los acuerdos que generen los investigadores involucrados. En aquellos casos donde se adquiera infraestructura física mediante algún proyecto en conjunto, deberá realizarse un acuerdo previo por escrito y firmado para elegir el destino del bien adquirido.

e) “LAHISA” se compromete a buscar horarios adecuados para la impartición de planes y programas dentro del Área de los Materiales, la Ciencia y la Tecnología Ambiental, para la formación de recursos humanos para “LA UACH”.

**CUARTA.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** La ejecución de las acciones enumeradas en la cláusula anterior, estará sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

a) Los proyectos de investigación se aprobarán a partir de la definición conjunta de los protocolos, presentados por los investigadores líderes a la Dirección Académica de “LAHISA” y a la Dirección de Investigación y Posgrado de “LA UACH”.

b) Los proyectos para la formación de recursos humanos, serán evaluados y aprobados por los Directores de ambas instituciones, o por el personal que ellos designen.

c) En todos los casos deberá entregarse un informe final sobre los resultados obtenidos.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis años, pudiendo concluirse anticipadamente previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, y bajo los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.** Las partes convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. La titulación de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo cuando sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

**OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

Las partes se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente convenio general en proyectos de investigación conjunta, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurren aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para



reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente convenio mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la celebración de convenios específicos de colaboración derivados del presente convenio. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Asimismo, será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de sus Cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha terminación, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual las partes conservarán el acuse de recibo.

**DÉCIMA TERCERA.- NO ASOCIACIÓN.** Este convenio no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre las partes, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma, este instrumento tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación de una parte con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de una parte no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de ambas partes elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres, timbres, estampas o sellos que contengan la razón social de la otra parte para proyectos ajenos a este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.


**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



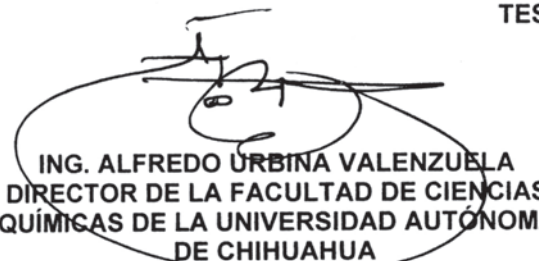
**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA  
RECTOR**

**POR LABORATORIO HOMEOPÁTICO Y DE  
INVESTIGACIÓN S.A. DE C.V.**




**DR. JORGE LUIS OLIVAS LOYA  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**



**ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**



**DR. FRANCISCO ANDRÉS BAEZA TERRAZAS  
PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS Y  
HOMEOPÁTAS DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA, A.C.**



Convenio de Colaboración Académica de fecha 3 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EL **MTRO. RICARDO ARTURO CASTRO LÓPEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, misma que dispone de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "EL COLEGIO":

II.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 67,181 de fecha 06 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo Notario Público número 18 en ejercicio para el Distrito Federal.

II.2 Que agrupa a los profesionales de las ciencias políticas y administración pública; se denomina Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales de fecha 29 de diciembre de 1973, y su Reglamento de fecha 27 de septiembre de 1945, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo 1, Título XI del libro cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal.

II.3 Que entre sus responsabilidades mencionadas en el artículo 3 de sus estatutos, es una asociación que asume: vigilar que la enseñanza, la investigación y las prácticas profesionales se realicen dentro del más alto plano legal, intelectual y moral; promover la expedición de leyes, reglamentos, diversas disposiciones normativas y sus reformas, relativos al ejercicio profesional; auxiliar a la administración pública mexicana con el propósito de promover y fortalecer su capacidad de respuesta política, económica, social, cultural y moral; prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor; formar listas de peritos profesionales, por especialidades que serán las únicas que sirvan oficialmente; y velar porque los puestos públicos en los que se requieran conocimientos propios de la profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado.

II.4 Que en este acto es representado por su Presidente del Consejo Directivo, el **MTR. RICARDO ARTURO CASTRO LÓPEZ**, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 12,395, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez Notario Público No. 190 en ejercicio para el Distrito Federal, cuyas facultades a la fecha de suscripción del presente instrumento, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

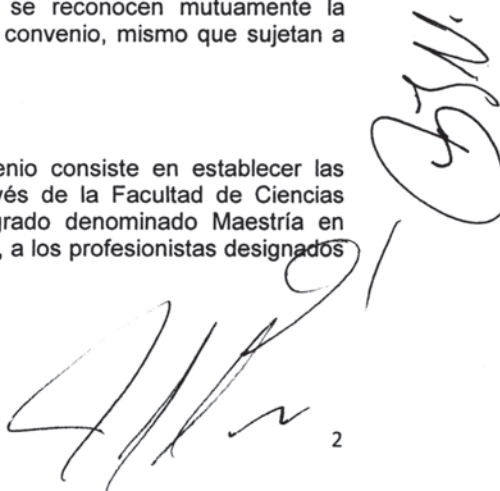
II.5.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Agustín Gutiérrez No. 33, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, de la ciudad de México, Distrito Federal.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, mismo que sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos para que "LA UACH", a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, imparta el programa de posgrado denominado Maestría en Administración Pública, en adelante "LA MAESTRÍA", a los profesionistas designados por "EL COLEGIO".



Handwritten signature and initials, including the number 2.



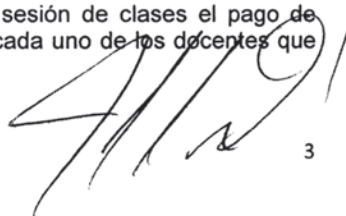
**SEGUNDA.- MODALIDAD. "LA MAESTRÍA"** se impartirá en las modalidades a distancia -vía teleconferencia- y presencial, impartándose los cursos únicamente los días sábados en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UACH"**. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "LA UACH", a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se compromete a:

- a) Impartir las materias del mapa curricular del Programa de "LA MAESTRÍA" en dos grupos de un máximo de 35 alumnos.
- b) Asignar el personal docente necesario para impartir las asignaturas del mapa curricular del Programa de "LA MAESTRÍA".
- c) Asignar la calificación final a cada uno de los alumnos en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez concluida la última sesión del trimestre. Las calificaciones finales deberán ser enviadas vía electrónica o vía fax a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UACH" a la Coordinación Académica de "EL COLEGIO", en el formato oficial de la Secretaría de Investigación y Posgrado de "LA UACH".
- d) Asignar un tutor de tesis a cada uno de los alumnos inscritos en "LA MAESTRÍA", cuando el avance de los estudios lo requieran -5º trimestre-.
- e) Ofrecer servicio de soporte técnico, administrativo y escolar para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- f) Los alumnos quedarán registrados dentro de la matrícula de "LA UACH" y se sujetarán a los reglamentos y estatutos que tiene contemplada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como al Reglamento Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- g) Proporcionar a "EL COLEGIO" la información correspondiente al desarrollo de los temarios académicos, con el fin de que pueda desempeñar adecuadamente los compromisos convenidos.
- h) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones académicas, derivadas de este instrumento.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"**. Para la realización del objeto de este instrumento, "EL COLEGIO" a través de la Coordinación Académica del Consejo Directivo Nacional se compromete a:

- a) Proporcionar las instalaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio. En tales instalaciones se deberá contar con aulas, laboratorios, equipo de cómputo, red Internet, correo electrónico, mensajería, oficinas administrativas y todo lo necesario para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- b) Proporcionar todas las facilidades a los maestros de "LA UACH" para que impartan su cátedra.
- c) Cubrir y tramitar íntegramente, al final de la última sesión de clases el pago de honorarios previamente acordados con "LA UACH", a cada uno de los docentes que



participen en la impartición de las asignaturas conforme al objeto del presente convenio.

d) Realizar las aportaciones correspondientes a "LA UACH" por concepto de "Inscripción Trimestral" por cada uno de los alumnos que cursen "LA MAESTRÍA", de conformidad con las tarifas que contemplan los programas de posgrado de "LA UACH" y en las fechas y formas indicadas por ésta última, previo al inicio de cada trimestre.

e) Cubrir y tramitar exclusiva e íntegramente los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de los maestros que acudan a impartir las clases materia del presente convenio, así como de los funcionarios a que haya lugar, previo acuerdo entre la partes; así como cualquier otro costo adicional derivado de manera directa del cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN DE ENLACE.** Las partes acuerdan constituir una Comisión de Enlace que estará integrada por el M.A. Eloy Díaz Unzueta, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UACH" y por el Mtro. Ricardo Arturo Castro López, Presidente del Consejo Directivo Nacional de "EL COLEGIO", que tendrá entre sus funciones participar en la programación, ejecución y control de las acciones del presente convenio.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y académico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración que contemple el programa curricular de "LA MAESTRÍA", objeto de este convenio, o sea hasta el día 31 de Agosto de 2012.

Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo; en caso de subsistir las controversias ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de noviembre del año 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR EL COLEGIO NACIONAL DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**MTRO. RICARDO ARTURO CASTRO  
LÓPEZ  
PRESIDENTE**

**TESTIGOS**

**M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**DR. FRANCISCO JAVIER LLERA  
PACHECO  
VOCAL SECRETARIO DE APOYO A LA  
MAESTRÍA Y AL DOCTORADO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**



Convenio General de Colaboración de fecha 12 de noviembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido San Ignacio de Arareco.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA **EL EJIDO SAN IGNACIO DE ARARECO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, LOS **SRES. PEDRO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL VINIEGRA CRUZ Y CANDELARIO LEYVA MENDOZA** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL EJIDO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



**II. DECLARA "EL EJIDO":**

**II.1** Que es un Ejido legalmente constituido por Resolución Presidencial el 27 de septiembre de 1928. Que cuenta con una Ampliación hecha por Resolución Presidencial el 18 de septiembre de 1940.

**II.2** Que las actas de Dotación Definitiva y Ampliación, referidas en la Declaración anterior, se encuentran inscritas en el Registro Agrario Nacional bajo el No. 464, fojas 28, volumen 5.

**II.3** Que realiza sus actividades en los ramos agropecuario, forestal, artesanal y turístico para el beneficio de los ejidatarios, los avocindados y sus familias.

**II.4** Que el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, son los **SRES. PEDRO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL VINIEGRA CRUZ Y CANDELARIO LEYVA MENDOZA** respectivamente, de acuerdo con el acta de Asamblea General del día 26 del mes de Agosto del año 2007, encontrándose actualmente vigente.

**II.5** Que el Presidente, Secretario y Tesorero cuentan con amplias facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la aprobación otorgada para este propósito en el acta de asamblea celebrada el día 5 de Octubre del año 2008.

**II.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el domicilio conocido en el Ejido de San Ignacio de Arareco en el Municipio de Bocoyna, estado de Chihuahua.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, realizar actividades conjuntas de promoción de la cultura productiva, llevar a cabo proyectos de prácticas académicas y profesionales, investigación científica, educación continua, vinculación y gestión de recursos.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

**III.3** Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para realizar prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

Las sucesivas concreciones de actividades conjuntas que ambas partes acuerden, quedarán reflejadas en un documento adicional de colaboración específica que fijará las condiciones concretas de las mismas, ajustadas al marco genérico ahora definido.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.**

Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de la “LA UACH” al Ing. Luis Raúl Escarcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia.

Por parte de “EL EJIDO” al Sr. Pedro Villalobos Hernández, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal.

**TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.**

1. Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
2. Desarrollo de programas de servicio social en la comunidad.
3. Asesoría para el desarrollo de proyectos de inversión.
4. Programas para realizar investigación científica y tecnológica.
5. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas.
6. Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
7. Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades de común acuerdo entre las partes.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tanto “LA UACH” como “EL EJIDO” manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos de ambas partes se encuentran registrados y son propiedad de cada parte respectivamente, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos, para la ejecución de actividades derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado o cancelado por voluntad expresa de las partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por escrito por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con noventa días de anticipación a la fecha en que surtirá efectos.



**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.**

Los encabezados contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado a los 12 días del mes de noviembre de 2010, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR

POR EL EJIDO SAN IGNACIO DE ARARECO  
EJIDO SAN IGNACIO  
DE ARARECO  
DE COCOYNA, CHIH.  
R.F.C. ESI-411007 KHA

SR. PEDRO VILLALOBOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

SR. JOSÉ MANUEL VINIEGRA CRUZ  
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL

SR. CANDELARIO LEYVA MENDOZA  
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL

TESTIGOS

ING. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO  
DIRECTOR FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

SR. ESTANISLAO RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA  
DEL COMISARIADO EJIDAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ Y EL EJIDO SAN IGNACIO DE ARARECO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, LOS SRES. PEDRO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL VINIEGRA CRUZ Y CANDELARIO LEYVA MENDOZA RESPECTIVAMENTE, EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010. CONSTE.-----

Convenio de Colaboración de fecha 03 de diciembre de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, **LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Y DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

**I.1** Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**I.2** Que mediante el Decreto No. 1136/2010, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Décimo primer Período Extraordinario de Sesiones, declaró al ciudadano **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del cuatro de octubre de dos mil diez al tres de octubre de dos mil dieciséis.

**I.3** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

**I.4** Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del gobernador para su validez y observancia, serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el secretario o coordinador, a que el asunto corresponda.

**I.5** Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal constituida de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 1, 2, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



**I.6** Que se encuentra representada por la **LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretaria, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 04 de octubre de 2010, inscrito bajo el número 182 a folios 182 del libro tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**I.7** Que la Secretaría de Fomento Social, es una dependencia de la administración pública estatal constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 1, 2, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.8** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Fomento Social le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; vigilar que el desempeño de las actividades de las entidades paraestatales adscritas al sector que encabeza la Secretaría, así como las organizaciones del sector social que reciban recursos públicos para programas y actividades relacionadas con el desarrollo social y humano, se realicen conforme a la normatividad aplicable; celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, municipal y de las demás entidades federativas, al igual que con los sectores social y privado.

**I.9** Que se encuentra representada por el **DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA**, en su carácter de Secretario, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 04 de octubre de 2010, inscrito bajo el número 185 a folios 185 del libro tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**I.10** Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en el sexto piso del edificio Héroes de la Revolución, establecido en la Avenida Venustiano Carranza número 803, esquina con Escorza de la Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "LA UACH:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación



integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1** Que reconocen los derechos de las personas con discapacidad a la educación universitaria, a la formación profesional en igualdad de condiciones con las demás, permitiendo con ello:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad y la auto estima, además de reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.

b) Desarrollar al máximo las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad.

c) Permitir el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral con mejores oportunidades.

**III.2** Que es su interés celebrar el presente convenio de colaboración para apoyar a las personas con discapacidad facilitándoles el acceso a la educación superior en las diversas Unidades Académicas de "LA UACH".

**III.3** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de coordinación a los que se sujetarán “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA UACH**” para la organización y desarrollo educacional a nivel profesional de alumnos con discapacidad permanente que califiquen académicamente en alguna de las carreras impartidas por “**LA UACH**” en los diferentes niveles y modalidades - licenciatura, maestrías, posgrados, diplomados y doctorados-.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Para lograr el objetivo de este convenio, “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Certificar la discapacidad permanente del alumno y mostrar ante “**LA UACH**” la documentación oficial requerida para la presentación de su examen de admisión. Así mismo, establecer los apoyos necesarios de acuerdo a su discapacidad, para que tenga un buen desempeño durante la ejecución de dicho examen.
2. Establecer, en coordinación con “**LA UACH**” una ruta de transporte adaptado al Nuevo Campus Universitario, para la asistencia a clases de las personas con discapacidad neuromotriz.
3. Establecer un programa permanente de asesoría y capacitación al personal docente y administrativo, sobre las herramientas y métodos pedagógicos necesarios para la atención de los jóvenes con discapacidad, y con ello mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Orientar y capacitar al personal administrativo y de ingeniería sobre las normas técnicas de accesibilidad, para contar con una universidad sin barreras arquitectónicas.
5. Establecer cursos de capacitación al personal docente y administrativo de las diversas facultades, sobre la atención de las personas con discapacidad, y promover campañas de difusión a sus derechos, para fomentar una cultura de respeto y contar con una universidad sin barreras sociales.
6. Coordinarse con las diversas facultades de “**LA UACH**” para la inclusión de contenidos curriculares sobre los temas de prevención de la discapacidad en las diferentes etapas de la vida, para que los alumnos en general tengan más conocimiento de autocuidado sobre la relación que existe entre la discapacidad y la vulnerabilidad de todos los seres humanos.
7. Establecer un programa de seguimiento y evaluación de cada estudiante con discapacidad para facilitar su permanencia y conclusión de sus estudios universitarios.
8. Coordinarse con “**LA UACH**” para llevar a cabo programas de difusión y relaciones públicas que se relacionen con el objeto de este convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UACH”.** Por su parte “**LA UACH**” se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para que el alumno con discapacidad sea auxiliado por personal especializado al presentar su examen de admisión, en especial a personas con discapacidad auditiva y visual.
2. Establecer un departamento especializado que cumpla con los requerimientos técnicos y profesionales para la admisión, permanencia y atención de alumnos con discapacidad, con especial énfasis a los invidentes con problemas de lenguaje y audición.
3. Establecer un programa de becas económicas para jóvenes estudiantes con discapacidad que no cuenten con los recursos económicos, esto en la medida de sus posibilidades y bajo las reglas de operación que dictamine el departamento especial de alumnos con discapacidad.
4. Los maestros que atienden a los alumnos con discapacidad recibirán orientación sobre el manejo y las estrategias didácticas y el uso de materiales específicos por parte del departamento especializado.
5. Fomentar e impulsar en las diversas facultades, campañas de prevención de la discapacidad, en especial (defectos del tubo neural, ácido fólico) y los riesgos de accidentes a la población estudiantil en general, así como los derechos que tienen las personas con discapacidad para fomentar una cultura de respeto.
6. Revisar y elaborar programas educativos y nuevas asignaturas curriculares en las diversas facultades, en la formación profesional del alumnado para la prevención y atención de las personas con discapacidad de su comunidad.
7. Las construcciones o modificaciones que se realicen en las diversas facultades deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de los alumnos con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, incluidas aulas, bibliotecas, corredores, oficinas, sanitarios, cafeterías, jardines, áreas de convivencia, estacionamiento etc.
8. Promover en las diversas facultades la realización de programas de investigación, desarrollo y capacitación de recursos humanos que beneficien a las personas con discapacidad de la comunidad, así como impulsar la investigación y producción de artículos especiales para la atención de las personas con discapacidad.
9. Fomentar e impulsar en las facultades las actividades deportivas, culturales y recreativas, así como promover la creación y asignación de becas deportivas y otros apoyos para los alumnos con discapacidad.
10. Las bibliotecas de las diversas facultades contarán con libros de braille y programas computacionales adecuados para estudiantes invidentes.
11. Otorgamiento de becas y servicios para la utilización del laboratorio de fisioterapia y de la alberca climatizada para la comunidad que requiera terapias de rehabilitación.
12. La prestación de servicios sociales y prácticas profesionales de los alumnos, a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a personas con discapacidad, así como la prestación de servicio social individualizado.



**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y subsecuentes en su caso; tal Comisión deberá estar integrada por dos representantes de cada una de las partes.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y continuará de manera indefinida, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

**NOVENA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 03 días del mes de diciembre del año 2010.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**


**DR. FERNANDO URIARTE**  
**ZAZUETA**  
**SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ**  
**RÉCTOR**

**TESTIGOS**

**DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**


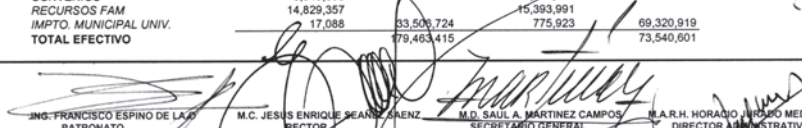


**LIC. CLAUDIA ÁLVAREZ DUARTE  
COORDINADORA DEL CENTRO DE  
ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

 <b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b> <b>DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010</b>			
SUBSIDIOS	MENSUAL		ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	39,429,982		679,054,896
ESTATAL ORDINARIO	36,980,144		376,592,142
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS</b>	<b>76,410,106</b>		<b>1,055,647,038</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
LICENCIATURA	2,341,665		185,089,838
POSGRADO	8,530,023		89,284,247
INCORPORADO	792,928		9,565,704
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>11,664,617</b>		<b>283,939,789</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			
SERVICIOS	3,839,448		67,525,271
PRODUCTOS FINANCIEROS	299,283		4,284,526
EVENTOS	7,240		385,643
DONACIONES	70,796		3,257,041
OTROS PRODUCTOS	1,145,276		39,465,836
VENTA DE PRODUCTOS	791,549		6,227,323
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	1,264,358		25,761,856
CONVENIOS	8,057,283		103,352,087
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>15,475,213</b>		<b>250,259,584</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>103,549,935</b>		<b>1,589,846,412</b>
<b>BECAS Y CONDONACIONES</b>	<b>3,348,532</b>		<b>54,774,972</b>
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>100,201,403</b>		<b>1,535,071,439</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
SERVICIOS PERSONALES	103,370,908		955,042,547
MATERIALES DE CONSUMO	7,372,612		84,140,073
SERVICIOS GENERALES	23,682,360		290,952,308
BECAS ECONOMICAS	0		0
COSTOS DE PRODUCCION	754,796		6,862,960
APOYOS	3,227,951		40,918,221
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>138,408,626</b>		<b>1,377,916,110</b>
<b>REMANENTE DE OPERACIÓN</b>	<b>(38,207,223.)</b>		<b>157,155,330.</b>
<b>INVERSIONES</b>			
MOBILIARIO, EQUIPO Y OTROS	14,490,033		86,248,380
CONST. E INSTALACIONES	18,190,438		188,970,136
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	<b>32,680,470</b>		<b>275,218,516</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>171,089,096</b>		<b>1,653,134,625</b>
<b>DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS</b>	<b>(70,887,693)</b>		<b>(118,063,186)</b>
<b>APLICADO A:</b>			
CAJA Y BANCOS	(105,922,813.)	(41,010,126.)	
CUENTAS DE ACTIVO	(3,055,384.)	(73,353,111.)	
PAGO DE PASIVOS	38,085,755.	(3,987,923.)	
PATRIMONIO	4,748.	287,974.	(118,063,186)
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>			
	<b>AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010</b>	<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>	
FONDOS FIJOS CAJA U.C. Y FAC	357,880		358,979
BANCOS UNIDAD CENTRAL Y FAC	145,598,811		3,860,703
<b>FONDOS COMPROMETIDOS:</b>			
PIFI	7,508,761	43,659,038	
PROMEP	5,095,085	4,076,195	
PEF	116,038	116,038	
CONVENIOS	5,940,395	5,299,736	
RECURSOS FAM	14,829,357	15,393,991	
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	17,088	775,923	69,320,919
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>179,463,415</b>	<b>775,923</b>	<b>73,540,601</b>
			
ING. FRANCISCO ESPINO DE LA O PATRONATO      M.C. JESUS ENRIQUE BEARTE ARENZ RECTOR      M.D. SAUL A. MARTINEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL      M.A.R.H. HORACIO JERONIMO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
Dictamen de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Uruquiza S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua			
Hemos examinado el estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2010. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.			
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.			
Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera.			
En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2010, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.			
Galaz, Yamazaki, Ruiz Uruquiza S.C. Miembro de Deloitte Touche Tomatsu			
C.P.C. Jorge Emilio Ortiz Blanco 26 de Enero de 2011			

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.



### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



#### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	19,280.00	1,295,465.00
POSGRADO	4.48	230,379.48
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>19,284.48</b>	<b>1,525,844.48</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	52,972.00	2,176,890.02
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.02	6.79
EVENTOS	7,000.00	127,368.00
DONACIONES	2,576.45	69,031.95
OTROS PRODUCTOS		17,645.50
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>62,548.47</b>	<b>2,390,942.26</b>
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>81,832.95</b>	<b>3,916,786.74</b>
BECAS Y CONDONACIONES	10,550.00	584,057.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>71,282.95</b>	<b>3,332,729.24</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	127,738.18	1,533,726.86
MATERIALES DE CONSUMO	97,034.85	415,799.15
SERVICIOS GENERALES	83,085.71	1,261,304.20
APOYOS	-20,223.00	-86,895.69
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>287,635.74</b>	<b>3,123,934.52</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	36,625.84	35,001.95
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>36,625.84</b>	<b>35,001.95</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>324,261.58</b>	<b>3,158,936.47</b>
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-252,978.63	173,792.77
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-6,117.01	9,766.57
CUENTAS DE ACTIVO	-115,880.30	39,897.90
PAGOS DE PASIVO	-130,981.32	116,328.30
PATRIMONIO		7,800.00
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-252,978.63</b>	<b>173,792.77</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	18,588.16	12,471.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>24,388.16</b>	<b>18,271.15</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,704.58	12,471.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>8,504.58</b>	<b>18,271.15</b>

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Director

M.A.P. Roberto Aguirre Caraveo  
Secretaría Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado  
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2010  
FAC. DE C. AGRICOLAS Y FORESTALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2010 AL 31-10-2010  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	\$ 10,486.50 \$	818,561.66
POSGRADO -->	\$ 30,103.00 \$	2,557,080.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>\$ 40,589.50 \$</b>	<b>3,375,641.66</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	\$ 23,227.48 \$	557,436.30
DONACIONES -->	\$ - \$	51,100.00
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 81,175.41 -\$	289,206.29
VENTAS DE PRODUCTOS -->	\$ 333,499.95 \$	1,301,249.55
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>\$ 437,902.84 \$</b>	<b>1,620,579.56</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>\$ 478,492.34 \$</b>	<b>4,996,221.22</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 4,728.00 \$	522,448.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>\$ 473,764.34 \$</b>	<b>4,473,773.22</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 148,491.92 \$	1,014,485.57
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 56,086.37 \$	447,980.77
SERVICIOS GENERALES	\$ 205,456.93 \$	1,773,716.07
APOYOS	\$ 12,945.33 -\$	58,598.93
COSTOS DE PRODUCCION	\$ 133,244.09 \$	1,419,042.85
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>\$ 556,224.64 \$</b>	<b>4,596,626.33</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ - \$	43,876.21
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>\$ - \$</b>	<b>43,876.21</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 556,224.64 \$</b>	<b>4,640,502.54</b>
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 82,460.30 -\$	166,729.32
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	\$ 9,796.47 \$	311,866.11
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 116,459.46 -\$	725,740.18
PAGOS DE PASIVO	\$ 24,202.69 \$	246,294.75
PATRIMONIO	\$ - \$	850.00
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-\$ 82,460.30 -\$</b>	<b>166,729.32</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 2,499.93 \$	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ - \$	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 421,617.63 \$	428,914.03
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ - \$	-
INVERSIONES BANCARIAS	\$ - \$	-
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 424,117.56 \$</b>	<b>433,914.03</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 5,000.00 \$	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ - \$	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 117,047.92 \$	428,914.03
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ - \$	-
INVERSIONES BANCARIAS	\$ - \$	-
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$ 122,047.92 \$</b>	<b>433,914.03</b>

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR

M.A. LAURA ESCALERA OCHOA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. ERIKA TORRES TORRES  
JEFE DE CONTABILIDAD Y RH



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2010 FAC. DE C. AGRICOLAS Y FORESTALES CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-11-2010 AL 30-11-2010 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	6,007.00	824,568.66
POSGRADO -->	33,965.00	2,591,045.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>39,972.00</b>	<b>3,415,613.66</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	36,237.92	593,674.22
DONACIONES -->	0	51,100.00
OTROS PRODUCTOS -->	3,497.18	-285,709.11
VENTAS DE PRODUCTOS -->	139,568.32	1,440,817.87
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>179,303.42</b>	<b>1,799,882.98</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>219,275.42</b>	<b>5,215,496.64</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	13,259.00	535,707.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>206,016.42</b>	<b>4,679,789.64</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	112,182.02	1,126,667.59
MATERIALES DE CONSUMO	35,843.43	483,824.20
SERVICIOS GENERALES	488,262.01	2,261,978.08
APOYOS	2,580.00	-56,018.93
COSTOS DE PRODUCCION	87,523.39	1,506,566.24
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>726,390.85</b>	<b>5,323,017.18</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-248,997.89	-205,121.68
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-248,997.89</b>	<b>-205,121.68</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>477,392.96</b>	<b>5,117,895.50</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-271,376.54</b>	<b>-438,105.86</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	44,340.84	356,206.95
CUENTAS DE ACTIVO	-316,000.38	-1,041,740.56
PAGOS DE PASIVO	283	246,577.75
PATRIMONIO	0	850
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-271,376.54</b>	<b>-438,105.86</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	428,914.03	473,254.87
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>433,914.03</b>	<b>478,254.87</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	117,047.92	473,254.87
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>122,047.92</b>	<b>478,254.87</b>

  
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR

  
M.A. LAURA ESCALERA OCHOA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C.P. ERIKA TORRES TORRES  
JEFE DE CONTABILIDAD Y RH

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2010 FAC. DE C. AGRICOLAS Y FORESTALES CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2010 AL 31-12-2010 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	\$ 23,038.00	\$ 847,606.66
POSGRADO -->	\$ 10,085.00	\$ 2,601,130.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 33,123.00	\$ 3,448,736.66
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	\$ 7,279.90	\$ 600,954.12
DONACIONES -->	\$ -	\$ 51,100.00
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 59,868.00	\$ 225,841.11
VENTAS DE PRODUCTOS -->	\$ 81,752.79	\$ 1,522,570.66
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 148,900.69	\$ 1,948,783.67
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 182,023.69	\$ 5,397,520.33
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 5,190.00	\$ 540,897.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 176,833.69	\$ 4,856,623.33
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 164,864.84	\$ 1,291,532.43
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 44,077.83	\$ 527,902.03
SERVICIOS GENERALES	\$ 228,558.81	\$ 2,490,536.89
APOYOS	\$ 27,150.00	\$ 28,868.93
COSTOS DE PRODUCCION	\$ 114,026.72	\$ 1,620,592.96
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 578,678.20	\$ 5,901,695.38
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ -	\$ 205,121.68
TOTAL INVERSIONES	\$ -	\$ 205,121.68
TOTAL DE EGRESOS	\$ 578,678.20	\$ 5,696,573.70
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 401,844.51	-\$ 839,950.37
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-\$ 277,880.24	\$ 78,326.71
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 103,669.29	\$ 1,145,409.85
PAGOS DE PASIVO	-\$ 20,294.98	\$ 226,282.77
PATRIMONIO	\$ -	\$ 850.00
TOTAL APLICADO -->	-\$ 401,844.51	-\$ 839,950.37
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 473,254.87	\$ 192,874.63
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 478,254.87	\$ 200,374.63
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 117,047.92	\$ 192,874.63
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 122,047.92	\$ 200,374.63

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR

M.A. LAURA ESCALERA OCHOA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. ERIKA TORRES TORRES  
JEFE DE CONTABILIDAD Y RH

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2010  
FAC. DE C. POLÍTICAS Y SOCIALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2010 AL 31-12-2010  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	60,965.00	6,951,432.00
POSGRADO -->	17,250.00	2,600,442.60
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>78,215.00</b>	<b>9,551,874.60</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	468.00	910,276.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	149.44	22,882.05
DONACIONES -->		62,500.00
OTROS PRODUCTOS -->	6,005.57	671,519.90
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>6,623.01</b>	<b>1,667,177.95</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>84,838.01</b>	<b>11,219,052.55</b>
DECAJAS Y CONDONACIONES -->	4,822.50	1,045,412.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>80,015.51</b>	<b>10,173,640.55</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	220,639.01	2,397,467.42
MATERIALES DE CONSUMO	184,976.15	2,174,930.62
SERVICIOS GENERALES	372,536.83	6,047,646.13
APOYOS	38,461.50	13,234.97
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>816,613.49</b>	<b>10,633,279.14</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MORTILIARIO Y EQUIPO	4,273.50	687,742.81
OTROS		33,703.60
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>4,273.50</b>	<b>721,446.41</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>820,886.99</b>	<b>11,354,725.55</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-740,871.48</b>	<b>-1,181,085.00</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-96,157.15	93,656.41
CUENTAS DE ACTIVO	-338,569.64	1,338,547.20
PAGOS DE PASIVO	-306,144.69	42,546.89
PATRIMONIO		21,258.90
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-740,871.48</b>	<b>-1,181,085.00</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	190,414.02	128,509.22
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	34,252.35	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>227,166.37</b>	<b>131,009.22</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-19,186.02	128,509.22
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	54,038.83	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>37,352.81</b>	<b>131,009.22</b>




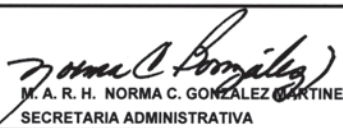

M.A. Roy Díaz Unzueta  
Director

L.C. Jesús Galvía Galaviz  
Secretario Administrativo

Claudia I Blanco Garcia  
LCPIF Claudia I Blanco Garcia



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2010 AL 31-12-2010 		
	MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
INGRESOS POR LICENCIATURA	317,721	23,539,865
INGRESOS POSGRADO	146,065	30,956,837
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>463,786</b>	<b>54,496,702</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS ACADEMICOS	- 26,705	2,586,423
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	14,069	313,641
DONATIVOS EN EFECTIVO	25,140	657,310
INGRESOS VARIOS	- 10,961	383,308
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>1,544</b>	<b>3,940,682</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>465,330</b>	<b>58,437,384</b>
BECAS Y CONDONACIONES	2,150	14,752,729
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>463,180</b>	<b>43,684,655</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	1,366,808	16,453,245
SERVICIOS GENERALES	1,080,038	11,914,959
MANTENIMIENTO Y OPERACION	165,904	4,065,636
MATERIALES E INSUMOS	273,917	5,268,923
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	67,093	2,208,034
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2,953,759</b>	<b>39,910,797</b>
<b>REMANENTE DEL PERIODO</b>	<b>(2,490,580)</b>	<b>3,773,858</b>
BAJAS ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA	756,998	3,721,287
<b>REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA</b>	<b>(3,247,578)</b>	<b>52,571</b>
<b>RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:</b>		
<b>INVERSIONES:</b>		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		(190,055)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(45,094)	(1,967,906)
OTROS ACTIVOS FIJOS		(31,477)
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>(45,094)</b>	<b>(2,189,438)</b>
<b>OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO</b>		
CUENTAS POR COBRAR	(1,479,891)	(632,558)
CUENTAS POR PAGAR Y DIFERIDO	2,865,460	91,820
<b>TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,385,569</b>	<b>(540,738)</b>
<b>EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO</b>	<b>(1,150,105)</b>	<b>1,043,682</b>
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	5,933,195	3,739,411
<b>EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>4,783,090</b>	<b>4,783,090</b>
 Dr. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR	 M. A. R. H. NORMA C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	 M. A. R. H. DIANA M. GUTIERREZ CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2010.



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2010-**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	41,705.00	3,057,227.00
POSGRADO		1,548,820.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>41,705.00</b>	<b>4,606,047.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	235,484.00	5,907,746.96
PRODUCTOS FINANCIEROS	864.23	12,924.86
DONACIONES	11,200.00	313,925.00
OTROS PRODUCTOS	4,785.80	29,604.80
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>252,124.03</b>	<b>6,264,201.62</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>293,829.03</b>	<b>10,870,248.62</b>
BEGAS Y CONDONACIONES	2,580.00	390,666.75
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>291,249.03</b>	<b>10,479,581.87</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	383,194.87	3,234,125.54
MATERIALES DE CONSUMO	180,380.91	2,145,876.89
SERVICIOS GENERALES	317,486.49	4,061,887.03
APOYOS	40,918.32	790,951.48
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>921,980.59</b>	<b>10,232,840.94</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	83,176.08	12,639.76
OTROS		121,782.48
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>83,176.08</b>	<b>134,422.24</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,005,156.67</b>	<b>10,367,263.18</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-713,907.44</b>	<b>112,318.69</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-215,498.19	-57,833.33
CUENTAS DE ACTIVO	-561,678.15	104,007.23
PAGOS DE PASIVO	63,268.90	55,210.31
PATRIMONIO		10,834.48
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-713,907.44</b>	<b>112,318.69</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	14,257.17	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	50,419.25	40,824.03
INVERSIONES BANCARIAS	204,145.80	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>268,822.22</b>	<b>53,324.03</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	15,500.00	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	95,657.36	40,824.03
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>111,157.36</b>	<b>53,324.03</b>

*Arbolada*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M.E. ELVIRA SÁENZ LOPEZ  
DIRECTORA

Autorizó:  
*[Handwritten signature]*  
C.P. Y M.A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró:  
*[Handwritten signature]*  
C.P. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES  
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2010.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2010-		
Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	121,873.00	3,179,100.00
POSGRADO		1,548,820.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>121,873.00</b>	<b>4,727,920.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	701,506.00	6,609,252.96
PRODUCTOS FINANCIEROS		12,924.86
DONACIONES	4,480.00	318,405.00
OTROS PRODUCTOS		29,504.80
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>705,986.00</b>	<b>6,970,187.62</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>827,859.00</b>	<b>11,698,107.62</b>
BECAS Y CONDONACIONES	21,670.00	412,336.75
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>806,189.00</b>	<b>11,285,770.87</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	245,851.29	3,479,976.83
MATERIALES DE CONSUMO	214,996.84	2,360,873.73
SERVICIOS GENERALES	569,123.47	4,631,010.50
APOYOS	21,040.40	811,991.88
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>1,051,012.00</b>	<b>11,283,852.94</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		12,639.76
OTROS		121,782.48
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>134,422.24</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,051,012.00</b>	<b>11,418,275.18</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-244,823.00</b>	<b>-132,504.31</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	14,012.22	-43,621.11
CUENTAS DE ACTIVO	-260,631.32	-156,624.09
PAGOS DE PASIVO	1,796.10	57,006.41
PATRIMONIO		10,934.48
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-244,823.00</b>	<b>-132,504.31</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	12,500.00	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		
INVERSIONES BANCARIAS	40,824.03	54,836.25
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>53,324.03</b>	<b>67,336.25</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	15,500.00	12,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	95,657.36	54,836.25
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>111,157.36</b>	<b>67,336.25</b>

*Aracely Rojas*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ  
DIRECTOR

Autorizó:  
C.P. Y M.A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró:  
C.P. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES  
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.

<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b>			
<b>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</b>			
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b>			
	<i>Diciembre</i>	<i>Acumulado</i>	
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
LICENCIATURA	53,420.00	2,378,675.00	
POSGRADO	870,665.00	13,927,278.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>924,085.00</b>	<b>16,305,953.00</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>			
SERVICIOS	45,669.00	1,058,596.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,573.14	67,494.43	
DONACIONES	3,770.00	44,490.00	
OTROS PRODUCTOS	0.00	78,158.37	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>55,012.14</b>	<b>1,248,739.30</b>	
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>			
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>979,097.14</b>	<b>17,554,692.30</b>	
BECAS Y CONDONACIONES	100,113.75	2,165,388.45	
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>878,983.39</b>	<b>15,389,303.85</b>	
<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
SERVICIOS PERSONALES	424,007.68	3,706,631.24	
MATERIALES DE CONSUMO	376,132.85	3,004,241.75	
SERVICIOS GENERALES	1,062,738.85	7,178,710.07	
APOYOS	687.47	152,036.22	
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>1,863,566.85</b>	<b>14,041,619.28</b>	
<b>INVERSIONES</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO	99,404.85	83,097.20	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES			
OTROS	12,271.20	12,271.20	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>111,676.05</b>	<b>95,368.40</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,975,242.90</b>	<b>14,136,987.68</b>	
<b>DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-1,096,259.51</b>	<b>1,252,316.17</b>	
<b>APLICADO A</b>			
CAJA Y BANCOS	-833,882.91	1,500,739.24	
CUENTAS DE ACTIVO	203,683.75	293,174.56	
PAGOS DE PASIVO	-466,060.35	-541,597.63	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-1,096,259.51</b>	<b>1,252,316.17</b>	
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>			
	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Saldo Final</b>	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	-15,077.20	418,170.33	
INVERSIONES BANCARIAS	2,010,124.17	3,077,615.88	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>2,003,046.97</b>	<b>3,503,786.21</b>	
  			
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ DIRECTOR		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
LAF. SAIRA JUDITH GONZALEZ CHAVEZ CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2010

FAC. DE MEDICINA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2010 AL 31-12-2010

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA→	9,125.00	3,293,932.50
POSGRADO→	13,785.00	796,030.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS→</b>	<b>22,910.00</b>	<b>4,089,962.50</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS →	333,012.36	6,762,725.23
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,301.59	17,563.67
DONACIONES	0.00	42,646.88
OTROS PRODUCTOS→	0.00	61,933.76
<b>TOTAL OTROS INGRESOS→</b>	<b>339,313.95</b>	<b>6,884,869.54</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS→</b>	<b>362,223.95</b>	<b>10,974,832.04</b>
BECAS Y CONDONACIONES→	8,804.00	360,554.30
<b>TOTAL INGRESOS NETOS→</b>	<b>353,419.95</b>	<b>10,614,277.74</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	300,554.32	2,533,210.22
MATERIALES DE CONSUMO	265,651.85	4,804,902.10
SERVICIOS GENERALES	617,958.37	2,616,507.90
APOYOS	68,686.36	432,552.97
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN→</b>	<b>1,252,850.90</b>	<b>10,387,173.19</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$105,228.62	239,611.84
OTROS	\$0.00	34,477.52
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>105,228.62</b>	<b>274,089.36</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,358,079.52</b>	<b>10,661,262.55</b>
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,004,659.57 -	46,984.81
<b>APLICADO A</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
CAJA Y BANCOS	-1,010,626.17	393,461.32
CUENTAS DE ACTIVO	-4,819.20	-368,785.86
PAGOS DE PASIVO	10,785.80	-75,430.27
PATRIMONIO	0.00	3,770.00
<b>TOTAL APLICADO→</b>	<b>-1,004,659.57</b>	<b>-46,984.81</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	253,014.80	36,144.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	1,288,680.44	494,924.42
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>1,548,195.24</b>	<b>537,569.07</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	127,341.19	36,144.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	
INVERSIONES BANCARIAS	10,266.56	494,924.42
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>144,107.75</b>	<b>537,569.07</b>

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA  
Director

DR.FERNANDO OROZCO R.  
Srio. Admvo

C.P.SILVIA OLIVAS C  
Depto. Contabilidad

# Universidad Autónoma de Chihuahua

## DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
*Rector*

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
*Secretario General*

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO  
*Director Académico*

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
*Director Administrativo*

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
*Director de Investigación y Posgrado*

M. D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA  
*Director de Extensión y Difusión Cultural*

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA  
*Director de Planeación y Desarrollo Institucional*

Facultad de Artes  
M.A. V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales  
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas  
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ  
*Director*

Facultad de Ciencias Químicas  
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA  
*Director*

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA  
*Director*

Facultad de Contaduría y Administración  
DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA  
*Director*

Facultad de Derecho  
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS  
*Director*

Facultad de Economía Internacional  
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA  
*Director*

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte  
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO  
*Director*

Facultad de Enfermería y Nutriología  
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ  
*Directora*

Facultad de Filosofía y Letras  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
*Director*

Facultad de Ingeniería  
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT  
*Director*

Facultad de Medicina  
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA  
*Director*

Facultad de Odontología  
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO  
*Director*

Facultad de Zootecnia y Ecología  
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
*Director*